



ACUERDO NÚMERO 02

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de EL PROGRESO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: COCIPROG 6311, CAMBIO 1825, PHG 1065, AZUL 341, UNE 127

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Progreso, del departamento de Jutiapa

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZALES.

Como SÍNDICOS PRIMERO y SEGUNDO, a los ciudadanos RAMIRO AUGUSTO QUIÑONEZ LOPEZ, ODEN ORANGER LOPEZ CONTRERAS respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MAXIMINO GODOY PINEDA cuya planilla obtuvo 6311, votos válidos y fue postulada por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ARNALDO HERNANDEZ RAMIREZ
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO.

CONCEJAL SEGUNDO: MARIA VICTORIA CARIAS MARTINEZ DE ENRIQUEZ
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS ORLANDO SOSA AGUILAR
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO.

CONCEJAL CUARTO: JUAN GRIJALVA GUDIEL
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO.

CONCEJAL QUINTO: JOSE ELEN SOSA MENDEZ
Postulado por: EL PARTIDO POLÍTICO CAMBIO.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUILLERMO ELY YANES LOPEZ
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO RIGOBERTO LOPEZ RECINOS
Postulado por: EL COMITÉ CIVICO PROGRESANO



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Abdiel Eliseo Mérida Herrera
Secretario


Carlos Alberto Cámara Santos
Presidente


Claudia Liset Padilla Díaz de Figueroa
Vocal

